**No. DE CONSECUTIVO:** 2026-00974 **FECHA DE ELABORACIÓN:** 16 SEP 2026

## SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

### 1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

**DEPENDENCIA RESPONSABLE:** SECRETARIA DE GOBIERNO
**SERIE DOCUMENTAL:** CONTRATOS ESTATALES
**TIPO DOCUMENTO:** ESTUDIO PREVIO
**CÓDIGO:** 102.12

### 2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

**2.1 TIPO DE CONTRATO:** SUMINISTRO

**2.2 OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE TRES (3) VEHÍCULOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIALES, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y DE RESPUESTA DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 'LA FUERZA DEL PROGRESO 2024–2027".**

**2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN**

**2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO**

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 lit. a del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el Municipio de Aguazul adelantará el proceso de contratación mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA selección prevista en el ordenamiento jurídico. Para la determinación de la modalidad aplicable al proceso contractual, se realizó con base en el análisis integral que consideró la naturaleza jurídica del contrato, su cuantía, el objeto a contratar y las características de las partes intervinientes. Para facilitar la comprensión de las modalidades de selección y sus particularidades, a continuación, se presentan los lineamientos generales que orientan su aplicación.

**2.3.2. JUSTIFICACIÓN**

Señala el art. 2 de la Ley 1150 de 2007 num.1:

1. Licitación pública. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Licitación pública es la regla general para seleccionar al contratista, salvo cuando, por las características del bien, obra o servicio a contratar, procedan las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía. Cuando se requiera utilizar otra modalidad de contratación se deberá especificar, en los documentos precontractuales, las razones de orden jurídico, técnico y económico que justifiquen la decisión de no acudir a esta modalidad de selección.

La Licitación pública está descrita principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas, siendo un procedimiento reglado y público que resulta aplicable cuando los bienes y servicios son diferentes a los de características técnicas uniformes, es decir, de características técnicas complejas (obra pública o servicios intelectuales diferentes a los de consultoría) o el valor del contrato a celebrar supere la menor cuantía de la entidad.

**2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:** AGUAZUL CASANARE

**2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA**: NO APLICA

**2.5 PLAZO ESTIMADO:** CUATRO (4) MESES

**2.6 PRESUPUESTO OFICIAL:** MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.134.749.999,97) M/CTE.

**2.7 FORMA DE PAGO:** El Municipio de Aguazul pagará al contratista el valor correspondiente a las actividades, bienes y servicios efectivamente ejecutados, suministrados, entregados y recibidos a satisfacción, mediante actas parciales de pago, de acuerdo con el avance real de la ejecución contractual y previa verificación y certificación de cumplimiento por parte de la interventoría. Mediante actas parciales de pago se reconocerá hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, efectuándose en cada una de ellas la correspondiente amortización del anticipo. Cada acta de pago deberá corresponder exclusivamente a actividades, bienes y servicios efectivamente ejecutados durante el periodo respectivo, debidamente soportados y recibidos a satisfacción por la interventoría.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar como mínimo:

a) Certificado de satisfacción emitido por la Policía Nacional a satisfacción del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los vehículos.
b) Entrega e ingreso al Almacén Municipal de los tres (3) vehículos.
c) Recibo a satisfacción por parte de la supervisión y de los funcionarios o profesionales designados para la verificación técnica.
d) Entrega de los vehículos matriculados, uniformados, adecuados, dotados y en correcto funcionamiento.
e) Presentación del acta de recibo final.
f) Presentación de factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales.
g) Presentación del informe final, registro fotográfico y documentación técnica, administrativa y de garantía exigida.
h) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda; y
i) Cargue de la documentación requerida en SECOP II.
j) Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

El veinte por ciento (20%) restante del valor del contrato será pagado una vez se encuentre ejecutada y recibida a satisfacción la totalidad de las obligaciones contractuales, se haya efectuado la amortización total del anticipo, se hayan presentado los soportes exigidos por la Entidad y se haya suscrito el acta de liquidación del contrato.

El Municipio de Aguazul, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, efectuará la entrega del anticipo y los pagos derivados de la ejecución contractual de la siguiente manera:

**ANTICIPO**

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y demás disposiciones aplicables, el Municipio entregará al contratista, a título de anticipo, una suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVECIENTOS SIETE CENTAVOS M/CTE ($567.374.999,97).

El anticipo tendrá como finalidad financiar los costos iniciales necesarios para garantizar el adecuado alistamiento, inicio, organización y desarrollo de la ejecución contractual, atendiendo la naturaleza integral, complejidad operativa y multiplicidad de componentes que conforman el objeto contractual.

En particular, estos recursos podrán destinarse, conforme al Plan de Inversión del Anticipo, a la adquisición y aprovisionamiento de bienes e insumos, logística, transporte, adecuaciones menores, suministros, servicios complementarios y demás requerimientos directamente relacionados con la correcta y oportuna ejecución del contrato.

La entrega del anticipo se justifica en la necesidad de que el contratista disponga, desde el inicio de la ejecución, de la capacidad financiera suficiente para atender de manera anticipada los requerimientos operativos indispensables para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios contratados, teniendo en cuenta que estos se encuentran dirigidos a población adulta mayor en condición de vulnerabilidad y comprenden componentes cuya ejecución exige coordinación previa y disponibilidad permanente de bienes, insumos, medios logísticos y servicios.

El anticipo no constituye pago por actividades ejecutadas ni implica reconocimiento definitivo a favor del contratista, sino un mecanismo de financiación para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, su utilización deberá estar estrictamente vinculada con las actividades, conceptos y rubros incluidos en el Plan de Inversión del Anticipo, previamente presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.

**MANEJO DEL ANTICIPO**

Para la entrega del anticipo, el contratista deberá constituir una fiducia mercantil o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos recibidos a dicho título, con el fin de garantizar que los mismos se destinen exclusivamente a la ejecución de las actividades contratadas, en los términos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y en los documentos del proceso.

El contratista deberá presentar a la interventoría el correspondiente Plan de Inversión del Anticipo, en el cual se identificarán los conceptos, actividades y valores en los que serán utilizados los recursos. Dicho plan deberá ser aprobado previamente por la interventoría.

Los pagos que se realicen con cargo al anticipo deberán corresponder exclusivamente a los rubros previamente autorizados y contemplados en el Plan de Inversión, y deberán encontrarse soportados documentalmente.

El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el contratista.

Los recursos entregados a título de anticipo deberán ser utilizados exclusivamente para gastos propios de la ejecución del contrato. La interventoría deberá efectuar seguimiento permanente a su correcta inversión y exigir al contratista los informes, soportes y documentos que permitan verificar su adecuada destinación.

En caso de evidenciarse una inversión diferente a la autorizada o un manejo inadecuado del anticipo, la interventoría deberá informar de manera inmediata y por escrito a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio, acompañando los respectivos soportes y las actuaciones de requerimiento efectuadas al contratista.

Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados a título de anticipo deberán ser reintegrados al Municipio. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la certificación expedida por la entidad financiera correspondiente y efectuar el respectivo reintegro en las condiciones que determine la Tesorería Municipal, previamente a la liquidación del contrato.

El anticipo será amortizado proporcionalmente en cada una de las actas parciales de pago, hasta lograr su amortización total antes de la terminación del contrato.

**NOTA 1. DISTRIBUCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y PAGOS POR VIGENCIA FISCAL**

Teniendo en cuenta que la ejecución contractual comprende recursos correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027, la ejecución física y financiera deberá sujetarse estrictamente a la programación establecida para cada vigencia y a las apropiaciones presupuestales que las respaldan.

Para la vigencia fiscal 2026, el valor máximo de las actividades, bienes y servicios que podrán ser ejecutados, facturados, reconocidos y pagados con cargo a dicha vigencia será de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVECIENTOS SIETE CENTAVOS M/CTE ($567.374.999,97).

El valor correspondiente a la vigencia fiscal 2027 a QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($567.375.000,00), suma que será ejecutada, facturada, reconocida y pagada con cargo a la vigencia futura autorizada para dicha anualidad.

En consecuencia, durante la vigencia 2026 el contratista no podrá facturar, cobrar ni obtener reconocimiento de valores superiores al monto programado para dicha vigencia, ni podrá anticipar cobros correspondientes a actividades, bienes o servicios cuya ejecución se encuentre prevista para la vigencia 2027.

La interventoría deberá verificar, antes de aprobar cada acta de pago, que las actividades, bienes y servicios objeto de cobro correspondan efectivamente a la vigencia fiscal respectiva y se encuentren dentro del límite presupuestal asignado.

**NOTA 2. CONTROL DEL ANTICIPO FRENTE A LA VIGENCIA 2026**

La entrega del anticipo constituye un mecanismo de financiación para la ejecución contractual y no un pago anticipado de obligaciones ejecutadas. No obstante, su desembolso deberá sujetarse a la disponibilidad y apropiación presupuestal de la vigencia en la cual se efectúe.

En consecuencia, la suma de los recursos efectivamente desembolsados por el Municipio durante la vigencia fiscal 2026, incluidos los recursos entregados a título de anticipo y los pagos netos realizados durante dicha vigencia, no podrá superar el valor presupuestal disponible para el año 2026, esto es, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVECIENTOS SIETE CENTAVOS M/CTE ($567.374.999,97), salvo que exista previamente el correspondiente soporte presupuestal y se surtan las actuaciones y autorizaciones legalmente procedentes.

La interventoría deberá ejercer el control financiero correspondiente, verificando que la utilización del anticipo, su amortización, la facturación y los pagos guarden correspondencia con la programación contractual y presupuestal establecida para cada vigencia.

**2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:** Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaria de despacho de la Secretaría de Gobierno, conforme lo señalado en la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026 expedida por el municipio de Aguazul, "Por medio de la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Contratación de la Administración Municipal", y Resolución 469 del 13 de diciembre del 2024 - Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul Casanare.

## 3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

| PROGRAMA | SUBPROGRAMA | CÓDIGO y NOMBRE CCPET | CÓDIGO CPC-DANE | POLÍTICA PÚBLICA | DETALLE SECTORIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana | 1000-Intersubsectorial Gobierno | 2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipos | 49116 Automóviles y otros vehículos automotores diseñados principalmente para el transporte de personas | N.A | N.A |
| 4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana | 1000-Intersubsectorial Gobierno | 2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipos | 49116 Automóviles y otros vehículos automotores diseñados principalmente para el transporte de personas | N.A | N.A |

| CÓDIGO FUENTE | NOMBRE FUENTE | CÓDIGO PRESUPUESTAL | NOMBRE PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 1.3.3.4.01 | R.B. Contribución sobre contratos de obra pública | 2.3.1.45.4501.1000.2024850100001 | MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. | $567.374.999,97 |
| VF2027 | Vigencia Futura 2027 | V27.0 | Vigencias Futuras 2027 | $567.375.000,00 |

| REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS | VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA | | | SOPORTE DE AUTORIZACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| SI | VIGENCIA | FUENTE DE FINANCIACIÓN | VALOR | Acuerdo No. 014 de 2026 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 2027 | 1.2.3.2.06 Contribución de Obra sobre contratos de obra pública | $567.375.000,00 | |

## 4. INFORMACIÓN GENERAL

### 4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

| PILAR | CÓDIGO Y SECTOR | META DE RESULTADO | META DE PRODUCTO PDM |
|---|---|---|---|
| Pilar 6. Aguazul segura e inclusiva para la paz | GOBIERNO TERRITORIAL-45 | Mejorar la convivencia y promover el desarrollo comunitario de manera sostenible durante el periodo de cuatro años, en comparación con el año base. | **Meta 5.** Realizar la formulación e implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana. |

### 4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

| NOMBRE DEL PROYECTO | CÓDIGO BPIN | COMPONENTE | ACTIVIDAD | VALOR AFECTAR | PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE | 2024850100001 | AUMENTAR ACCIONES INSTITUCIONALES CON RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y PLAN DE CULTURA CIUDADANA. | Mejorar la respuesta institucional de los organismos de seguridad pública que operan en el Municipio. | $ 1.134.749.999,97 | Documentos de planeación (4501026) |

| Descripción del Indicador de Producto plan indicativo | Línea Base | VIGENCIA: 2026 | |
|---|---|---|---|
| | | Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo) | Meta de Producto del Objeto a Contratar |
| Planes estratégicos elaborados (450102600) | 1 | 1 | 85.67 |

## 5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

### 5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, debe facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizando su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Consecuentemente la Ley 1551 de 2012, actualiza las competencias de los alcaldes para la gestión del orden público, indicando entre varios artículos que es necesario promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación entre las autoridades de policía y la fuerza pública en la lucha contra la criminalidad y el delito, por ende es necesario que actúen como jefes de policía para mantener la seguridad y convivencia ciudadana, y se determina que el diseño, implementación, liderazgo, desarrollo y promoción de planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana es responsabilidad de ellos, y que deben estar orientados a garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

Es así que la Ley 2197 de 2022 establece disposiciones para la promoción de la convivencia pacífica y la erradicación de la violencia en Colombia. Esto implica que aborda no solo la seguridad desde una perspectiva represiva, sino también desde una perspectiva preventiva y de construcción de paz. Los planes integrales de seguridad y convivencia deben alinearse con este enfoque holístico, abordando las causas profundas de la violencia y promoviendo la inclusión social y el desarrollo comunitario, reconoce la importancia de la participación ciudadana en la construcción de entornos seguros y pacíficos.

Consecuentemente, el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza del Progreso en Aguazul 2024–2027", establece en el Pilar No. 6 "Aguazul Segura e Inclusiva para la Paz", la formulación y ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), estableciendo sobre este último los siguientes ejes estratégicos: a. el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, b. la promoción de la convivencia pacífica, c. la protección frente a riesgos de origen humano y natural, d. la reducción de los índices delictivos y e. el fortalecimiento institucional para la atención integral a la ciudadanía.

Además, el plan integral de seguridad y convivencia establece el objetivo 3, Ampliar y fortalecer la cobertura y despliegue de la fuerza pública y demás autoridades judiciales y de policía con injerencia en el territorio, específicamente en el área rural, con el fin de perseguir el delito, mitigar las violencias, el abigeato, los delitos

contra el medio ambiente y la acción de grupos armados organizados. En concordancia con lo anterior, el PISCC contempla el Programa 3, orientado al "Fortalecimiento de capacidades de la Fuerza Pública para la atención de problemáticas en zonas rurales" y el Subprograma 1 al "Fortalecimiento de capacidades y protección de la comunidad y la actividad acciones dirigidas a fortalecer los medios de movilidad para mejorar las capacidades de reacción, disponibilidad, despliegue de unidades y lucha contra la delincuencia. En este sentido, la inversión propuesta responde directamente a una acción previamente identificada dentro del instrumento de planeación municipal y se encuentra orientada a atender una necesidad concreta relacionada con la adquisición de vehículos uniformados para el servicio de policía.

Es así que la Policía Nacional -Estación de Policía de Aguazul viene desarrollando acciones preventivas, disuasivas, de control y prevención (operativos) que permiten mejorar la calidad del servicio a través de un servicio efectivo prestado por personal idóneo que reduzcan los índices delincuenciales, dado que según información estadística disponible SIEDCO PLUS II y Aplicación Analítica para el Desarrollo Estratégico del Servicio Policial-ANDES, en el comparativo correspondiente a julio de 2025 frente a julio de 2026, se observa incrementos en algunas conductas que afectan la seguridad ciudadana, entre ellas las lesiones personales, que pasaron de 50 a 67 casos, equivalente a un incremento del 34 %; la violencia intrafamiliar, que pasó de 32 a 39 casos, correspondiente a un aumento del 21,9 %; la extorsión, que pasó de 1 a 5 casos; el hurto a personas, que pasó de 42 a 51 casos, con un incremento del 21,4 %; y el hurto de motocicletas, que pasó de 5 a 18 casos, representando un incremento del 260 %. En contraste, durante el mismo periodo se presentaron disminuciones en el hurto a residencias, que pasó de 42 a 24 casos; el hurto a comercio, que disminuyó de 16 a 13 casos; y el abigeato, que pasó de 12 a 2 casos.

De ahí que la Estación de Policía de Aguazul tenga dentro de sus prioridades consolidar una respuesta priorizada en los comportamientos y delitos que se constituyen en un alto riesgo a la convivencia y seguridad ciudadana. Toda vez que en el marco de la implementación permanente de modelos de mejora continua ha determinado la necesidad de optimizar la planeación operacional para el servicio, a partir de la integración de la información proveniente de los diferentes diagnósticos realizados en el ámbito local, permitiendo comprender las problemáticas y fenómenos criminales en los ámbitos urbano y rural del municipio de Aguazul a partir de la priorización y focalización de delitos, fenómenos delincuenciales, comportamientos contrarios a la convivencia y riesgos sociales, con el fin de formular líneas de acción diferenciales en materia de gestión operacional, comunitaria y de corresponsabilidad, enmarcadas en las estrategias institucionales, que harán parte de las prioridades del servicio de policía.

En este orden de ideas, la estación de policía de Aguazul presenta una necesidad sentida de contar con tres (3) vehículos automotores camioneta tipo van, pilar importante para el despliegue de toda la oferta institucional, debido a la necesidad de garantizar las condiciones mínimas en el desarrollo de las actividades preventivas, disuasivas, control y prevención, dentro de los escenarios especiales de atención en el municipio de Aguazul, que permitan mejorar la calidad del servicio a través de un servicio efectivo prestado por personal idóneo que reduzcan los índices delincuenciales y lograr mejorar la convivencia y seguridad ciudadana en el municipio.

Es así que la Estación de Policía de Aguazul al contar con los vehículos automotores camioneta tipo Van con especificaciones técnicas y operativas acordes a las necesidades institucionales, mejora la movilidad policial y incrementa la capacidad de desplazamiento en zonas urbanas, rurales y de difícil acceso, logrando la optimización del transporte de personal policial, equipos y recursos logísticos que permiten el mejoramiento de la cobertura de patrullaje, vigilancia y reacción operacional. Toda vez que al momento solo cuentan con ocho (08) vehículos automotores, distribuidos en seis (06) motocicletas marca Honda, modelos 2020 y 2022; cilindraje 291 y 292 CC, y dos (02) camionetas, marcas Toyota y Renault, modelos 2019 y 2021, cilindraje 1598 y 2393 CC, de los cuales la camioneta renault se encuentra fuera de servicio.

De otra parte y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora en el presente proceso de selección condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, garantizando la inclusión de al menos una (1) de las alternativas previstas en dicha disposición.

La Entidad, previo análisis de conveniencia y oportunidad, determina procedente habilitar ambas alternativas contempladas en la norma (subcontratación inclusiva o integración de personas con discapacidad en el equipo de trabajo), permitiendo que el proponente seleccione la modalidad de cumplimiento, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La disposición normativa citada establece una obligación de resultado consistente en la incorporación de condiciones especiales de ejecución, sin imponer una modalidad única de cumplimiento. En tal sentido, la definición de una única alternativa podría constituir una restricción injustificada a la participación, en contravía de los principios de: Libre concurrencia y/o pluralidad de oferentes y/o igualdad y/o Selección objetiva, previstos en el régimen de contratación estatal. Por el contrario, la habilitación de ambas alternativas asegura el cumplimiento material del mandato normativo, sin introducir barreras de acceso al proceso de selección.

Del análisis del objeto contractual y de las condiciones del mercado se evidencia que:

- Existen proponentes con estructuras organizacionales diversas.
- No todos los modelos operativos contemplan esquemas de subcontratación.
- En determinados casos, la naturaleza técnica de las actividades puede limitar la conformación de equipos de trabajo con perfiles específicos.

En consecuencia, la imposición de una única alternativa de cumplimiento podría afectar la viabilidad técnica de la ejecución contractual o restringir la participación de oferentes idóneos.

La habilitación de ambas opciones permite que cada proponente adopte la medida conforme a su capacidad real de ejecución, garantizando la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad adopta un enfoque flexible en la definición de la condición especial de ejecución, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, evitando la imposición de cargas excesivas o innecesarias que puedan:

- Desincentivar la participación en el proceso.
- Generar riesgos en la ejecución del contrato.
- Afectar la eficiencia en la gestión contractual.

En este sentido, la medida resulta:

- Idónea, al garantizar la inclusión efectiva de personas con discapacidad.
- Necesaria, al no existir una alternativa menos restrictiva que permita cumplir el mismo fin.
- Proporcional en sentido estricto, al equilibrar el objetivo de inclusión social con la garantía de participación y ejecución eficiente del contrato.

La Entidad garantiza la exigibilidad de la medida mediante:

- La obligación del proponente de definir en su oferta la alternativa seleccionada.
- La incorporación de dicha alternativa como obligación contractual expresa.

- La verificación periódica por parte del supervisor o interventor.
- La exigencia de soportes como condición para el trámite de pagos.

El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, la Entidad acredita que la habilitación de ambas alternativas de cumplimiento:

- Da cumplimiento estricto a la obligación normativa.
- Se encuentra debidamente justificada en términos jurídicos, técnicos y de proporcionalidad.
- No configura una restricción indebida a la libre competencia.
- Garantiza la inclusión efectiva de personas con discapacidad bajo criterios verificables durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, la medida adoptada resulta ajustada a derecho, necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y acorde con los principios que rigen la contratación pública.

En razón a lo anterior, la Policía Nacional de la estación de Policía Aguazul, requiere los tres (3) vehículos automotores Tipo Van con el propósito de fortalecer la movilidad de las unidades de policía a fin de desarrollar actividades disuasivas y de control frente a la ocurrencia de hechos en la comunidad que vulneran los derechos de la población civil que en su gran mayoría guardan relación con delitos como lesiones personales, violencia intrafamiliar, hurto a personas, hurto de motocicletas, hurto a residencia, hurto al comercio y abigeato. Consecuentemente, al fortalecerse la movilidad de las unidades policiales se propende por la reducción de los índices delincuenciales y a la mejora de la convivencia y seguridad ciudadana.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el Acta de Comité de Orden Público No. 1, realizada el 07 de enero de 2026,[1] se aprobó una asignación de Mil Cien Millones de pesos ($1.100.000.000,00) para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIALES, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y DE RESPUESTA DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 'LA FUERZA DEL PROGRESO 2024–2027". Y mediante acta Nro. 2 de fecha 16 de abril de 2026, se aprobó adicionar en presupuesto SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000), con el fin de cumplir con el plan de desarrollo y el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana acción que pretende fortalecer la seguridad y convivencia del municipio.

| ENTIDAD | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | ACTIVIDAD | ACCIÓN ESPECÍFICA APROBADA | CÓDIGO PISCC | TOTAL, PRESUPUESTADO APROBADO AÑO 2026 COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO NO. 1 DEL 07 DE ENERO 2025 Y No.2 DEL 16 ABRIL DE 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***POLICÍA NACIONAL*** | *Programa 4, Fortalecimiento de capacidades de respuesta de la fuerza pública y organismos de seguridad.* | *Subprograma 1 Fortalecimiento de capacidades y protección de la comunidad.* | Fortalecer los medios de movilidad para mejorar las capacidades de reacción, disponibilidad, despliegue de unidades y lucha contra la delincuencia | Adquisición de vehículos uniformados para el servicio de policía | 450107900- Unidades Dotadas | $1.100.000.000,00<br>$ 75.000.000,00 |

Por otra parte, de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 2021, la Entidad procedió a verificar la existencia de un Acuerdos Marco de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación CCE que pudieran satisfacer a la necesidad identificada, en este sentido, una vez revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual se evidencio que a la fecha (28 de agosto de 2026) el acuerdo marco en mención, no aplica para la adecuaciones que se les debe realizar a los 3 vehículos requeridos por la Policía Nacional conforme se vislumbra en el Anexo No.1-Fichas técnicas y especificaciones, en el cual se relacionan las adecuaciones básicas y los accesorios, así como las fichas técnicas de los vehículos especiales y adecuaciones especiales y fichas técnicas para vehículos eléctricos e híbridos.

En consecuencia, se requiere adelantar el presente proceso de selección de licitación pública para la adquisición de tres (3) vehículos requeridos por la Policía Nacional- Estación de Policía de Aguazul con el propósito de fortalecer la movilidad del personal policial en el desarrollo de acciones de control territorial en el municipio de Aguazul para prevenir mitigar y reducir la presencia de los grupos armados ilegales y las estructuras delictivas para la protección de los habitantes del municipio, así mismo, mediante el desarrollo de estrategias concertadas y hojas de ruta integrales entre instituciones y gremios del sector agropecuario, se busca fortalecer las líneas de alerta, protección, reacción y presencia en las zonas rurales. Así como también se brindará atención de eventos deportivos, culturales, recreativos y/o situaciones de contingencia, emergencia o desastres antrópicos o naturales, operaciones o procedimientos de policía especiales, o desarrollo de eventos públicos masivos involucran el apoyo de funcionarios de la fuerza pública, para mejorar las capacidades institucionales de atención y una efectiva articulación de esfuerzos con las demás autoridades, los gremios económicos, las organizaciones y comunidad en general, con el fin de conservar, recuperar y mantener el orden público y la seguridad ciudadana en el municipio de Aguazul.

## 5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR

N/A

## 5.3 POBLACIÓN OBJETIVO

### 5.3.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO:

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la población del área urbana y rural así: 35441 Habitantes.

*Ver Anexo No. 2 población del Municipio de Aguazul Fuente: Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a enero 2026*

### 5.3.2 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

| ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL | POBLACIÓN DIFERENCIAL | CANTIDAD TOTAL |
|---|---|---|
| NO | N/A | N/A |

## 6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

### 6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| C MAQUINARIA HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS | **25000000** Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | **25100000** Vehículos de motor | **25101500** Vehículos de pasajeros | **25101505** Minivans o vans |

### 6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| C MAQUINARIA HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS | **25000000** Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes | **25100000** Vehículos de motor | **25101500** Vehículos de pasajeros | **25101505** Minivans o vans |

### 6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Realizar la entrega de tres (3) vehículos con las características establecidas por el Municipio de Aguazul, en virtud de la necesidad a satisfacer, de acuerdo con las cantidades descritas en la siguiente tabla:

| ÍTEM | DETALLE | U.M. | CANT. |
|---|---|---|---|
| 1 | Vehículo camioneta tipo van (pasajeros y cargas), este tipo de automotor consta de una cabina cerrada, con dos volúmenes destinada al | Unidad | 03 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | transporte de carga o pasajeros, al cual se tiene ingreso mediante un acceso trasero y mínimo dos puertas laterales.<br><br>El presente elemento debe cumplir con las "especificaciones técnicas para la adquisición de vehículos de la policía nacional"- camioneta pick up" versión 2, relacionadas en documento anexo; y las contenidas en el documento "vehículos uniformados policía nacional, etm-pn-006-a3.<br><br>SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL"- CAMIONETA PICK UP" Versión 2, relacionadas en documento anexo; y las contenidas en el documento "VEHÍCULOS UNIFORMADOS POLICÍA NACIONAL, *ETM-PN-006-A3.* | | |

2. Las cantidades y especificaciones técnicas deberán corresponder a las descritas en las especificaciones técnicas y documentos anexos presentados por la policía nacional, por lo tanto, no se aceptarán con ninguna de sus partes que no se ajuste a las condiciones requeridas por el Municipio de Aguazul y el contratista deberá hacer los cambios a que hubiese necesidad, si se llegase a presentar el caso.
3. Realizar el ingreso al almacén municipal de los bienes, mediante acta de ingreso y posteriormente a la entidad beneficiada (Policía Aguazul), previa concertación con secretario de Gobierno y/o Supervisión de los bienes contratados.
4. Realizar la compra del Seguro Obligatorio SOAT a nombre de POLICÍA NACIONAL, con la identificación de la matrícula del automotor.
5. Realizar la matrícula de los vehículos a nombre de la POLICÍA NACIONAL en la secretaría de Tránsito Departamental a Nombre del Municipio de Aguazul, (matrícula del registro especial oficial de acuerdo con la resolución 003210 de 1994 del ministerio de Transportes) con sus respectivas placas oficiales. y demás documentos que sean requeridos para su tránsito en el territorio Nacional
6. Los vehículos deberán entregarse con todos los accesorios y elementos debidamente instalados, funcionando y con las respectivas pruebas de aceptación.
7. Los vehículos deberán entregarse con el tanque de combustible a su máxima capacidad, de acuerdo con la capacidad nominal establecida por el fabricante.
8. El contratista asumirá la custodia y todos los riesgos de pérdida, daño, hurto, deterioro o afectación de los vehículos y sus accesorios hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción, previo ingreso al Almacén Municipal y verificación técnica por parte de la supervisión y de la Policía Nacional.
9. Acatar las sugerencias y observaciones que sobre las especificaciones y calidad de los bienes haga el supervisor del contrato.
10. Presentar informe, con registro fotográfico de ingreso a almacén de los vehículos en medio físico y magnético que acredite el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Anexar la Carta de Garantía de acuerdo a ficha técnica anexa.

### 6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

1. Tres (3) vehículos camioneta tipo van nuevos, adecuados, uniformados, dotados, matriculados y en correcto funcionamiento, de conformidad con la ficha técnica y sus anexos.
2. Certificado de Ingreso al Almacén Municipal de tres (3) VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN (PASAJEROS Y CARGA) VEHÍCULO UNIFORMADO.
3. Certificado de Cumplimiento de las características Técnicas emitidas por la policía nacional.
4. Certificado de Cumplimiento del contrato emitido por el Supervisor del Contrato.

5. Informe final con registro fotográfico e identificación individual de cada vehículo mediante placa, VIN, chasis y motor.
6. Certificado de Garantía técnica adjuntar ficha técnica original de la casa fabricante.
7. Deberá entregar el comprobante de pago de la tarjeta TIE (tarjeta de identificación electrónica) para la excepción de peajes.
8. Tarjeta de propiedad, placas oficiales, SOAT con vigencia de un año a partir de la entrega y comprobante de la tarjeta de identificación electrónica, según corresponda.
9. Certificados de garantía del vehículo base, adecuaciones, elementos lumínicos, sistema de perifoneo y demás componentes instalados.
10. Manuales de propietario, operación, mantenimiento y garantías en idioma español..
11. Plan de mantenimiento preventivo y relación de los servicios incluidos.
12. Certificación de respaldo posventa y disponibilidad de repuestos conforme a las condiciones técnicas exigidas.
13. Inventario de herramientas, accesorios, equipos de carretera, botiquín, extintor y demás elementos exigidos en la ficha técnica.
14. Certificados y resultados de las pruebas de funcionamiento y aceptación de las adecuaciones y equipos especiales.

## 6.5 OBLIGACIONES

### 6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Presentar programación de las actividades necesarias para la fabricación y ensamble de la unidad móvil; señalando descripción de la actividad, fecha inicio y fecha de terminación, responsable.
2. Allegar junto con el cronograma de actividades copia de la constancia de pago o documento de pedido del chasis, expedido por la concesionaria o distribuidora de la marca ofertada.
3. Permitir visitas periódicas del supervisor al lugar de fabricación y ensamble de la unidad móvil para establecer el nivel de cumplimiento de la programación presentada.
4. Envío semanal de registro fotográfico de avance de actividades.
5. Presentar informe mensual de avance de ejecución y cuando sea requerido por la supervisión o los entes de control.
6. Informar oportunamente de alguna situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato o el cronograma presentado.
7. Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y, a su vez, evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato, la Entidad permite que el contratista seleccione la alternativa de cumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la oferta laboral disponible. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) de las alternativas previstas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, conforme a la opción indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado ante el supervisor y/o interventor del contrato, en los términos establecidos por la normatividad vigente y será condición para el trámite de los pagos.

**A. Obligaciones al inicio de la ejecución**

8. Ejecutar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, de conformidad con los estudios previos, la ficha técnica, sus anexos, la propuesta presentada, el contrato y las instrucciones impartidas por la supervisión dentro del marco de sus competencias.
9. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos los relacionados con la adquisición, adecuación, uniformación, dotación, transporte, custodia, matrícula, registro,

placas, seguros, pruebas, garantías, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones requeridas para la entrega a satisfacción de los vehículos.

10. Presentar a la supervisión, dentro del plazo que se establezca a partir de la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado de ejecución que incluya, como mínimo, la disponibilidad del vehículo base, adecuación, uniformación, instalación de equipos, trámites de matrícula, pruebas, inspección, ingreso al Almacén Municipal y entrega final.
11. Presentar para aprobación de la supervisión el plan de inversión del anticipo, cuando corresponda, y utilizar dichos recursos exclusivamente en actividades directamente relacionadas con la ejecución del contrato, conforme al plan aprobado y a las condiciones contractuales.
12. Informar y acreditar la marca, línea, modelo, versión y demás características de los vehículos que serán suministrados, de acuerdo con la propuesta presentada y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

**B. Obligaciones durante la adquisición y adecuación**

1. Garantizar que los vehículos, adecuaciones, equipos, elementos y accesorios sean nuevos, originales, no usados ni remanufacturados, y que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento al momento de su entrega.
2. Cumplir integralmente las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, seguridad, desempeño, dimensiones, capacidades, adecuaciones, elementos lumínicos, sistemas de perifoneo, identificación institucional y demás exigencias contenidas en la ficha técnica y sus anexos.
3. No sustituir la marca, línea, modelo, versión, equipos, accesorios o componentes ofrecidos sin autorización previa y escrita de la Entidad. Cualquier sustitución deberá encontrarse debidamente justificada y acreditar condiciones técnicas iguales o superiores, sin afectar el valor, la funcionalidad, la calidad ni el plazo contractual.
4. Permitir y facilitar las inspecciones, verificaciones y pruebas que realicen la supervisión, la Policía Nacional y los profesionales competentes durante las etapas de adecuación, uniformación, instalación de equipos y entrega de los vehículos.
5. Atender y corregir, dentro del plazo indicado por la supervisión, las observaciones técnicas, administrativas o documentales formuladas durante las inspecciones y pruebas.
6. Reparar, corregir o reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, cualquier vehículo, adecuación, equipo, accesorio o componente que no cumpla las especificaciones exigidas o que presente defectos de fabricación, instalación, calidad o funcionamiento.
7. Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante los documentos exigidos por la normativa aplicable.
8. Mantener vigentes las garantías contractuales durante los términos y condiciones establecidos, y efectuar oportunamente las ampliaciones, modificaciones o actualizaciones que resulten necesarias.

**C. Matrícula, registro y documentación de los vehículos**

1. Adelantar los trámites necesarios para entregar los vehículos debidamente matriculados, registrados y con placas oficiales, conforme a la titularidad y destinación que previamente definan el Municipio y la Policía Nacional.
2. Asumir los costos de matrícula, registro, placas y demás conceptos aplicables, salvo aquellos respecto de los cuales exista una exención legal debidamente acreditada y reconocida por la autoridad competente.
3. Entregar cada vehículo con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— vigente por un término mínimo de un (1) año, contado desde la fecha de entrega o desde la fecha que establezcan los documentos del proceso, conforme a la titularidad definida por la Entidad.
4. Adelantar y acreditar, cuando resulte aplicable, el trámite correspondiente a la Tarjeta de Identificación Electrónica —TIE— o al mecanismo requerido para la identificación de vehículos oficiales y el tratamiento

aplicable en materia de peajes, de acuerdo con las instrucciones de la Policía Nacional y las autoridades competentes.

5. Deberá allegar documento que permita verificar el registro de público de propiedad industrial de la marca del chasis que se entregará, ante la superintendencia de industria y comercio, con una antelación mínimo de 25 años
6. Certificación expedida por el representante legal del ensamblador, fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.

**D. Entrega y recibo de los vehículos**

1. Entregar los tres (3) vehículos en el lugar indicado por la Entidad, debidamente adecuados, uniformados, dotados, matriculados, asegurados y en correcto estado de funcionamiento, dentro del plazo contractual establecido.
2. Entregar los vehículos con el tanque de combustible a su máxima capacidad, de acuerdo con la capacidad nominal establecida por el fabricante.
3. Realizar la entrega e ingreso de los vehículos, equipos, elementos y accesorios al Almacén Municipal, previa verificación del cumplimiento técnico por parte de la supervisión y de los funcionarios o profesionales designados por la Policía Nacional.
4. Asumir la custodia y todos los riesgos de pérdida, daño, hurto, deterioro o afectación de los vehículos y sus componentes hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción, previo ingreso al Almacén Municipal y verificación técnica correspondiente.
5. Entregar un expediente técnico y administrativo individual por cada vehículo, que contenga como mínimo:
   a) Marca, línea, modelo y versión.
   b) Número VIN.
   c) Número de chasis.
   d) Número de motor.
   e) Placa asignada.
   f) Tarjeta de propiedad.
   g) SOAT vigente.
   h) Comprobante o documento relacionado con la TIE, cuando aplique.
   i) Ficha técnica oficial del fabricante.
   j) Certificados de garantía.
   k) Manuales de operación, propietario y mantenimiento en idioma español.
   l) Plan de mantenimiento preventivo.
   m) Inventario de equipos, herramientas y accesorios.
   n) Certificados de instalación de las adecuaciones y equipos especiales.
   o) Resultados de las pruebas de funcionamiento.
   p) Registro fotográfico.
   q) Demás documentos exigidos en la ficha técnica y sus anexos.
6. Entregar las certificaciones de garantía correspondientes al vehículo base, las adecuaciones, los dispositivos lumínicos, el sistema de perifoneo y los demás equipos o accesorios instalados.
7. Suscribir conjuntamente con la supervisión y los representantes designados por la Policía Nacional las actas de inspección, pruebas, ingreso al almacén, recibo y demás documentos requeridos para acreditar la correcta ejecución del contrato.

**E. Garantía, mantenimiento y servicio posventa**

1. Garantizar el soporte técnico, servicio posventa y disponibilidad de repuestos para los vehículos suministrados durante el término mínimo establecido en la ficha técnica y en la certificación presentada con la oferta.
2. Realizar o gestionar oportunamente los mantenimientos preventivos incluidos en el contrato, conforme al programa, kilometraje, tiempo y condiciones definidas por el fabricante y por los documentos del proceso.
3. Atender oportunamente las solicitudes de garantía relacionadas con el vehículo base, adecuaciones, equipos, accesorios y componentes instalados, sin generar costos adicionales para el Municipio cuando la novedad se encuentre cubierta por la garantía.
4. Responder por los defectos ocultos, fallas de fabricación, instalación o funcionamiento que se presenten durante los periodos de garantía, realizando las reparaciones o sustituciones que correspondan.

**F. Obligaciones administrativas y de cierre**

1. Presentar los informes de ejecución requeridos por la supervisión, acompañados de los soportes técnicos, administrativos, financieros y fotográficos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones escritas impartidas por la supervisión, siempre que guarden relación directa con el objeto, alcance, obligaciones y especificaciones técnicas del contrato, se encuentren dentro de sus competencias y no impliquen una modificación contractual sin el trámite correspondiente.
3. Entregar la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, junto con los soportes exigidos para el trámite del pago y efectuar el cargue correspondiente en SECOP II.
4. Entregar un informe final de ejecución que consolide las actividades desarrolladas, las pruebas efectuadas, los vehículos entregados, su identificación individual, las garantías, mantenimientos, documentos y demás soportes que acrediten el cumplimiento integral del contrato.

### 6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.
2. Designar la supervisión y coordinar el acompañamiento técnico de la Policía Nacional para la verificación de los vehículos.
3. Suministrar oportunamente la información y documentación que sea responsabilidad del Municipio.
4. Revisar y aprobar, cuando corresponda, el cronograma, el plan de inversión del anticipo y los documentos técnicos presentados por el contratista.
5. Facilitar el ingreso de los vehículos al Almacén Municipal y adelantar los trámites administrativos y contables correspondientes.
6. Pagar el valor del contrato en las condiciones y plazos pactados, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos.
7. Recibir los bienes cuando cumplan integralmente las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas exigidas.
8. Garantizar el levantamiento de información de los indicadores sectoriales así como la salvaguarda de los mismos en sistemas de información institucionales con el objeto de evidenciar el impacto de la ejecución del proceso y su disposición para la formulación y/o ajuste de políticas públicas del sector de seguridad y convivencia en el municipio de Aguazul Casanare.

### 6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

**La secretaría de despacho de la secretaría de Gobierno,** Certifica que una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la vigencia del año 2026, Los bien (es) o servicio (s) adquirir el presente proceso se encuentra

incluido en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 004 del 05 de enero del 2026 y demás actos administrativos que la modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora CESAR JAVIER MORENO AVILA, en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO, de la Oficina Asesora de Planeación.

**6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:**

| REQUISITOS | REQUERIMIENTO | | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | |
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | X | | |
| PLANOS | | X | |
| ESTUDIOS Y DISEÑOS | | X | |
| VISITA TÉCNICA | | X | |
| ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD | | X | |
| REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES | | X | |
| LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN | | X | |
| PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES | | X | |
| PERMISOS DERECHO DE AUTOR | | X | |
| SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES | | X | |
| LICENCIAS AMBIENTALES | | X | |
| OTROS PERMISOS AMBIENTALES | | X | |
| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | X | | |
| AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR | | X | |

**6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

ARTÍCULO 2°- Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 296. Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.

ARTÍCULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

LEY 1551 DE 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Artículo 6. 4: Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

DECRETO 1082 DE 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS CON QUE SE FINANCIARÁ.**

DECRETO 399 DE 2011, "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones".

Artículo 15: Asignación de recursos de los fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el parágrafo establece: "EL FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo gobernador o alcalde".

Artículo 16: Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la

Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Artículo 17: Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
Artículo 18.3: Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

LEY 418 DE 1997: "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones".

Artículo 122: Modificado por el art. 7, Ley 1421 de 2010. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta.

El Consejo Superior de Seguridad y Defensa Nacional, establecido mediante Decreto número 2134 de 1992 y el Consejo Técnico Nacional de Inteligencia, establecido en el Decreto número 2233 del 21 de diciembre de 1995, coordinarán la ejecución de los recursos de este Fondo.
La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo de la Dirección General de Orden Público y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior.

El Gobierno Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de esta ley, reglamentará la organización y funcionamiento del Fondo, los objetivos y funciones que le corresponden, el régimen de apropiaciones y operaciones en materia presupuestal y patrimonial necesario para su operación.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial del 5% consagrada en el presente capítulo, deberán invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, la protección a personas amenazadas, el desarrollo comunitario y en general en todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia ciudadana.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

DECRETO 1066 DEL 26 DE MAYO 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior".

Artículo 2.7.1.1.15: Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule Gobierno Nacional.

Artículo 2.7.1.1.17: Comités territoriales de orden público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012. Por medio del cual se crea el Fondo Cuenta Territorial "De Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Aguazul".

## 7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

**7.1.** ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

| | | | |
|---|---|---|---|
| **SI** | | **NO** | x |
| En el evento de aplicar, revisar Estudio del Sector | | | |
| **Justificación:** | | | |

**7.2.** ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

| | | | |
|---|---|---|---|
| **SI** | x | **NO** | |
| **Justificación:** | | | |

**7.3.** En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **SI** | | **NO** | x |
| En el evento de acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, ver Estudio de Mercado | | | |

## 8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

### 8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul Casanare elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo. *Anexo – Análisis del sector.*

### 8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará mediante Licitación Pública y que el menor precio constituye el factor de selección, no se asignará puntaje por apoyo a la industria nacional ni se adelantará la identificación de bienes nacionales relevantes para efectos de dicho puntaje.

Sin perjuicio de lo anterior, en el pliego de condiciones se establecerán las reglas y documentos para acreditar el origen nacional de los bienes o servicios, cuando resulte necesario para la aplicación de los factores legales de desempate y del trato nacional correspondiente.

## 9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

### 9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar los valores unitarios de los ítems que componen el Presupuesto Oficial, SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Aguazul, realizó el estudio de precios del mercado, que está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, el cual se determinó por medio de cotizaciones, tal cual como se establece en el estudio de mercado, en el cual están contemplados los costos directos e indirectos para determinar el presupuesto oficial.

*Ver Anexo ESTUDIO DE MERCADO QUE DEFINE EL PRESUPUESTO OFICIAL*

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.134.749.999,97) M/CTE,** IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Cabe precisar el presupuesto para la vigencia 2026 es de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($567.374.999,99) M/CTE. Y para la vigencia 2027 (vigencia futura) es de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($567.374.999,99) M/CTE.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ÍTEM DESCRIPCIÓN

BIENES A ADQUIRIR Y ENTREGAR, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA)
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (Impuestos, Tasas, Contribuciones).
Estampilla Pro-Cultura 1%
Estampilla Pro- Adulto Mayor 4.3%
Tasa Pro- Deporte 2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar 2%
Impuesto de Industria y Comercio 1 %
Sobretasa Bomberil Sobre el Valor del Impuesto de Industria y Comercio 11%

## 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo con los siguientes factores:

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos exigidos para participar que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
10.2 Requisitos Habilitantes Financieros
10.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

✓ Riesgo del Proceso de Contratación;
✓ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
✓ Análisis del sector económico respectivo; y
✓ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo con lo informado en el anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

## 11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

## 12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(Responsable El Profesional y/o Secretario de Despacho o Jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el ***Anexo No. 01*** *(Matriz de Riesgos).*

## 13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

El contratista, para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, podrá presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con la norma ya indicada sean aplicables, con las siguientes coberturas:

| AMPARO | VIGENCIA | SUFICIENCIA (PORCENTAJE) |
|---|---|---|
| Garantía de seriedad de la propuesta | Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. | Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial. |

➢ Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

| AMPARO | VIGENCIA | SUFICIENCIA (PORCENTAJE) |
|---|---|---|
| Garantía de Cumplimiento general del contrato. | Duración del Contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato | Por cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato. |
| Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Por el término de duración del contrato y un (1) año más. | Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. |
| Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo | Duración del Contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. | Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. |

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul NIT. No. 891.855.200-9.

## 14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN" que hace parte integral del presente estudio previo. Ver Anexo No. 5.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

## 15. DOCUMENTOS

Anexo No. 1. MATRIZ DE RIESGOS
Anexo No. 2. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN
Anexo No. 3. ACTA No. 1 2026 COMITÉ ORDEN PÚBLICO
Anexo No. 4. ACTA No. 2 2026 COMITÉ ORDEN PÚBLICO
Anexo No. 5. VERIFICACIÓN TRATADOS INTERNACIONALES
Anexo No. 6. ANÁLISIS DEL SECTOR
Anexo No. 7. SOLICITUD DE COTIZACIÓN
Anexo No. 8. COTIZACIÓN N° 1
Anexo No. 9. COTIZACIÓN N° 2
Anexo No. 10. COTIZACIÓN N° 3
Anexo No. 11. ESTUDIO DE MERCADO
Anexo No. 12. LISTA DE CHEQUEO AMP
Anexo No. 13. CERTIFICACIÓN ACUERDOS MARCOS
Anexo No. 14. FICHAS TÉCNICAS
Anexo No. 15. PROYECTO ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS
Anexo No. 16. APROBACIÓN DE PRESUPUESTO

## 16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

| ELABORÓ: | REVISÓ: | APROBÓ: |
|---|---|---|
| Nombre: **MARGARET SMITH HERNANDEZ ALFONSO**<br>Cargo: Profesional contratado SGB | Nombre: **MARGARET SMITH HERNANDEZ ALFONSO**<br>Cargo: Profesional contratado | Nombre: **SONIA CONSTANZA LOZANO**<br>Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO |

## 17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.

| REVISÓ: | CERTIFICO: |
|---|---|
| Nombre: N/A<br>Profesional Contratado/ Profesional Universitario | Nombre: N/A<br>Cargo: Secretario de Despacho Secretaria General |

## 18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

| | |
|---|---|
| **REVISO: BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**<br><br>Nombre: **CESAR JAVIER MORENO AVILA**<br>Profesional contratado | **APROBÓ:**<br><br>Nombre**: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA**<br>Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación |
| **REVISIÓN TÉCNICA: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** (Cuando el proceso requiera de dos fuentes: de inversión y funcionamiento, o solo funcionamiento, aplica este cuadro, si no eliminar)<br>Nombre: N/A<br>Cargo: Profesional Secretaría General | **APROBÓ**:<br>(Cuando el proceso requiera de dos fuentes: de inversión y funcionamiento, aplica este cuadro, o solo funcionamiento, si no eliminar)<br>Nombre: N/A<br>Cargo: Secretario despacho de la Secretaría General |

## 19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

| | |
|---|---|
| REVISÓ:<br><br>Nombre: **HAINNER STEVEN MARTINEZ**<br>Profesional Contratado/ Profesional Universitario | APROBÓ:<br><br>Nombre: **GONZALO ANDRÉS MÉNDEZ LÓPEZ**<br>Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica |

## 20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| REVISÓ Y APROBÓ:<br><br>Nombre: **HAINNER STEVEN MARTINEZ**<br>Profesional contratado Aspecto Jurídico | REVISÓ Y APROBÓ:<br><br>Nombre: **LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMÉNEZ**<br>Cargo: Profesional contratado O.AJ. Comité evaluador componente Técnico | REVISÓ Y APROBÓ:<br><br>Nombre:**JEIMY MARISELA SILVA MOLANO**<br>Cargo: Profesional contratado O.AJ. Comité evaluador componente Financiero. |

**OBJETO: SUMINISTRO DE TRES (3) VEHÍCULOS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIALES, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS Y DE RESPUESTA DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 'LA FUERZA DEL PROGRESO 2024–2027".**